



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 4/2016-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Antonia Diana Simón Torres.

Procurador/a: Sr/Sra. María Victoria Llorente Celorrio.

Abogado/a: Sr/Sra. Ciro de la Peña Gutiérrez.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Casilda Torres Monedero y Carolina Simón Torres.

D. César Ortiz Villamor, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 4/2016, seguido a instancias de Antonia Diana Simón Torres, contra Casilda Torres Monedero y Carolina Simón Torres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 58/16. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 31 de marzo de 2016.

Demandante: Antonia Diana Simón Torres.

Abogado/a: Ciro de la Peña Gutiérrez.

Procurador/a: María Victoria Llorente Celorrio.

Demandado: Casilda Torres Monedero y Carolina Simón Torres.

Procedimiento: Juicio verbal 4/2016.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de la participación en los beneficios de cosa en comunidad, formulada por la Procuradora de los Tribunales, señora D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Llorente Celorrio, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Antonia Diana Simón Torres, contra las demandadas Sras. D.<sup>a</sup> Casilda Torres Monedero y D.<sup>a</sup> Carolina Simón Torres, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a las demandadas a abonar a la actora 4.300 euros (ya abonados el 2/3/16, previa consignación judicial el 5/2/16).

Haciendo a las demandadas expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias.



Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

En Burgos, a 9 de mayo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)